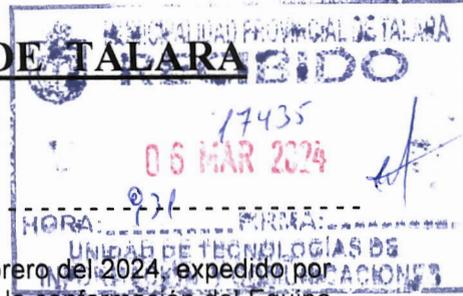




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 94-02-2024-MPT

Talara, veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.-----

**VISTOS:** El Informe N°093-02-224/MPT-GSP-SGGRD, de fecha 07 de febrero del 2024, expedido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se solicita la conformación del Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres para el periodo 2024 al 2026; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo N°048-2011/PCM; que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664; Ley del SINAGERD, en su artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N°29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes. En su numeral 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órnanos y unidades orgánicas en gestión de riesgo de desastre de esta Municipalidad provincial de Talara.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres encargado de los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción, y Reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Talara, para el periodo 2024-2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- Gerencia de Desarrollo Territorial,
- Gerencia de Servicios Públicos,
- Gerencia de Desarrollo Humano y Económico,
- Gerencia de Seguridad Ciudadana,
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- Oficina de Administración y Finanzas,
- Oficina de Administración Tributaria,
- Subgerencia de Desarrollo Urbano,
- Subgerencia de Tránsito y Viabilidad,
- Subgerencia de Participación Ciudadana,
- Subgerencia de Mantenimiento Técnico,
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres,

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas antes mencionadas para que acrediten a sus representantes, asimismo, responsabilizar a la Subgerencia de Riesgo de Desastres el cumplimiento de las acciones del Equipo Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Jim Paul Torres Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:  
GM,  
GDT,  
GSP,  
GDHE,  
GSC,  
OPP,  
OAF,  
OAT,  
SGDU,  
SGTyV,  
SGPC,  
SGMT,  
SGGRD  
UTIC,  
ARCHIVO (02)